

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, informando que se allega resultado de entrega de la citación al demandado, Sírvasse proveer.

Jamundí-Valle, 08 de julio de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDÍ - VALLE**

Radicado N° 76-364-40-89-003-2021-197
AUTO 1703
Jamundí, 08 de Julio de 2021

DTE: OSCAR GERARDO ORTIZ ORDOÑEZ
DDO: FABIO RESTREPO JURADO
PROCESO: EJECUTIVO

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que revisado los documentos allegados, se observa que no se cumple con lo estipulado el artículo 291 del Código General del Proceso y el decreto 806 del 04 de Junio de 2020, debido a que no se aporta la comunicación cotejada por la empresa postal que informa la existencia del proceso, ni la constancia que informa el resultado de la entrega.

Que el numeral 3 parágrafo 4 del artículo 291 del C.G.P. indica “*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la **comunicación**, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.*” Requisito que no se cumple en este caso, al no adjuntar la respectiva comunicación ni constancia que informa el resultado de la entrega.

Mencionado lo anterior el Juzgado

RESUELVE

UNICO: REQUERIR a la parte actora, para que aporte la comunicación que informa la existencia del proceso la cual debe ser cotejada por la empresa de correos postales y la respectiva constancia que informa el resultado de la entrega.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez
RAD.2021-197
BRPD

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 107 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 09 Julio de 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c6478ab86512f9723eda20bc1a0f5e4063a63ebe781847deab8b84453aa9d30

Documento generado en 07/07/2021 12:13:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**